



RESUMEN DE LICENCIAS Y PROPUESTA NUEVA LICENCIA COLECCIONISTA EN ESPAÑA

***Ley o reglamento contempla coleccionismo:** Actualmente en España NO existe el coleccionismo de armas. TODOS los países de la Unión Europea contemplan el coleccionismo moderno de armas (post 1890). Además se caracterizan por ser especialmente protectoras y flexibles en cuanto a este tipo de licencias. En casi todos no se les aplica las prohibiciones que tienen las demás licencias. Esto está alineado con lo que se dice en la directiva europea 91/477/EEC, artículo 2 apartado 2: “La presente Directiva no será de aplicación a la adquisición y tenencia, con arreglo a la legislación nacional, de armas y municiones por parte de las fuerzas armadas, la policía o los servicios públicos o los coleccionistas y organismos con vocación cultural e histórica en materia de armas reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos. Tampoco se aplicará a las transferencias comerciales de armas y municiones de guerra.”

***Licencia específica coleccionista:** En todos los países está diferenciada la licencia del coleccionista por varios motivos: porque sobrepasa el límite de armas, porque ampara armas prohibidas al resto de licencias y/o porque exige medidas extraordinarias de seguridad.

Desde mi punto de vista, lo deseable sería que en España hubiese un modelo de PERMISO DE TENENCIA y LICENCIA DE USO. Es decir que una cosa fuese la tenencia en domicilio y otra el uso de las mismas.

La tenencia BÁSICA ampararía ilimitadas armas largas y un máximo de 13 armas cortas con el objetivo de asimilar todos los casos posibles de armas cortas en nuestro país y facilitar la migración o asimilación a un nuevo modelo (cubriría las 10 de un tirador de primera categoría de la actual F + 1 de la actual B + 2 particulares de una licencia A). Para los coleccionistas habría un PERMISO DE TENENCIA EXTENDIDO O PERMISO DE COLECCIONISTA (este modelo se da en ITALIA, que permitiría armas cortas ilimitadas, armas automáticas, armas de cualquier calibre (hasta 20 mm) y accesorios prohibidos como los silenciadores.

Las licencias de uso se dividirían en LICENCIA DE CAZA, LICENCIA DE TIRO DEPORTIVO y LICENCIA DE DEFENSA.

***Requisitos de licencia:** Muchos países incorpora a los requisitos habituales de psicotécnico y penales, el certificado médico (doble en ITALIA) y de manejo de armas, incluido también para los coleccionistas. En ALEMANIA con una legislación en exceso regulada en mi opinión, distingue entre coleccionistas que van a hacer uso ocasional de sus armas de los que no, con lo que los segundos están exentos de ese examen. En varios países es bastante común una inspección previa de comprobación de las autoridades.

El permiso de tenencia debería tener los requisitos básicos actuales: psicotécnico, antecedentes penales y un novedoso examen de manejo de armas (muy común en la mayoría de legislaciones europeas) que contrastase conocimientos de seguridad en el manejo y manipulación de las mismas (tanto teórico como práctico). Somos partidarios



que fuese requisito para todos. La idea es que sea un examen de manipulación segura de armas y un coleccionista las va a manipular.

***Tipos de licencia de coleccionista:** No existen en Europa diferentes clases o niveles de coleccionista, sólo conozco este sistema en la legislación SUDAFRICANA. Lo que en algún caso se diferencia es el poder coleccionar armas automáticas o no (SUECIA y LUXEMBURGO).

La futura legislación NO debería contemplar diferentes tipos de coleccionistas, es complicar el modelo.

***Duración licencia coleccionista:** En términos generales en la mayoría de los países analizados la licencia es concedida de por vida y en los que no, es cada cinco años. En HOLANDA por motivos recaudatorios es de concesión anual, pero es una excepción.

Nuestra propuesta debería ir por duración de por vida, como es el actual libro del coleccionista.

***Examen coleccionista:** Pues salvo en el caso de MALTA, ningún país tiene examen de coleccionista.

En principio nuestra apuesta debería ser NO admitir ninguna prueba adicional. Ahora bien, en mi opinión creo que es la única baza que se puede usar para restringir el acceso a indeseables y negociar con ICAE. Al igual que existe un examen de cazador podría haber uno de coleccionismo (que contemplase un conocimiento legislativo, de historia de las armas y de seguridad con las armas). El examen de cazador se realiza en las intervenciones todos los meses, el de coleccionista podría seguir ese modelo también.

***Plan del coleccionista:** El plan de coleccionista sólo se obliga en BELGICA, FINLANDIA, ALEMANIA y HOLANDA. En LUXEMBURGO existe una especie de PROTOPLAN, como argumentación para la concesión de la licencia. Después de revisar ejemplos REALES de esos planes, queda claro que el nivel de exigencia es absolutamente dispar. Desde un par de líneas en el caso finlandés hasta un documento prolijo, documentado y complejo como es el alemán (tal es la complejidad de éste que hay peritos profesionales que lo documentan).

No creo que se debería admitir la necesidad de un plan de colección, aunque como en el caso del examen del coleccionista es otra baza para restringir la concesión de la licencia a personas no interesadas verdaderamente en el coleccionismo. Además citamos en la última carta al ICAE que considerábamos una medida adecuada.

***Club del coleccionista:** NO es legal y por tanto NO se puede exigir, son muy pocos los países que lo tienen como requisito (HOLANDA, RUMANIA, POLONIA y MALTA) y en otros dos aparece como recomendable (BELGICA y FRANCIA) para la concesión de la licencia o permiso ya que sirve para demostrar interés por el coleccionismo. En el caso de HOLANDA incluso, parece que NO es obligatoria sino recomendable.



Nuestro futuro permiso o licencia NO puede exigir el asociacionismo.

***Coleccionismo de armas automáticas:** Países que lo permiten ESLOVENIA, BELGICA, SUECIA, FINLANDIA, POLONIA, ALEMANIA, HOLANDA, MALTA, REPUBLICA CHECA, LUXEMBURGO. En SUECIA y LUXEMBURGO, se considera una concesión especial a la licencia. En la REPÚBLICA CHECA cada arma automática requiere de la aprobación previa de las autoridades.

Nuestro futuro permiso y licencia debe contemplar el coleccionismo de armas automáticas sin condiciones.

***Número máximo de armas en colección:** En todos los casos es ILIMITADA, de ahí la diferenciación con otras licencias. En algún caso como Holanda sólo se permite coleccionar un máximo de 25 armas automáticas.

La futura licencia debería contemplar ningún límite en armas

***Compra obligatoria de armas:** SOLO ocurre en ALEMANIA, en España sería ILEGAL por ir contra el derecho a la propiedad privada.

Nuestra legislación no puede contemplar la compra obligatoria.

***Compra de munición y Uso:** Es un aspecto controvertido, en general el uso es casi siempre posible. Más o menos de manera más controlada. Desde un uso sin restricciones en campo de tiro o caza, pasando por uso SIN competición ni caza, hasta permiso especial para una o dos jornadas al año. Lo que si es muy restringido es el uso de armas automáticas, aunque posible. Como dato diré que en MALTA que es una legislación restrictiva y que solo permitía el uso de armas automáticas on cartuchos de fogeo están estudiando el uso con munición real.

La licencia debe permitir el uso de las armas de colección.

***Condiciones de almacenamiento:** En términos generales se les aplica las condiciones de almacenamiento que rigen para el resto de licencias. Aunque hay países que ofrecen una segunda alternativa que permite la creación de un CUARTO DE ARMAS o DE EXPOSICIÓN. Las medidas comunes a todos ellos para el cuarto son: puerta blindada, alarma con conexión a Central Receptora de Alarmas y barrotes en ventana si la hubiese. Es habitual que la policía verifique dichas instalaciones.

La futura licencia debe contemplar esas dos opciones, personalmente creo que va a ser un elemento de negociación importante como moneda de cambio. Lo ideal sería que se permitiese coleccionar con NIVEL I y en cuanto a las medidas para un cuarto de armas veo difícil que podamos evitar las medidas habituales en UE: puerta blindada, barrotes y alarma a CRA.

NOTAS: Argumentario de negociación con interior. En general los expresamos en la última carta enviada al ICAE (lectura recomendada)



MEDIDAS DE SEGURIDAD: Para temas de seguridad el agravio comparativo que supone exigir a los coleccionistas medidas de alto nivel de seguridad, cuando hay usuarios de arma corta como los poseedores de licencia de defensa B o de fuerzas y cuerpos de seguridad A que NO tienen exigencia alguna de caja fuerte para su custodia. El contraargumento que suelen emplear de que se lleva siempre encima es fácilmente rebatible, los usuarios de A sólo llevan una encima y dependiendo del cuerpo al que pertenezcan pueden tener DOS particulares, todas no las llevan encima. Con los usuarios de B, qué ocurre con ellos en periodos vacacionales o cuando tienen que acudir a una manifestación o a algún evento o instalación al que no se puede acudir armado? Además España es de los países analizados, junto con ALEMANIA, que mayores exigencias de seguridad tiene para usuarios de licencia F (deportiva) y D (caza).

COLECCIONISMO DE ARMAS AUTOMATICAS: La directiva europea 91/477/EEC, artículo 2 apartado 2: "La presente Directiva no será de aplicación a la adquisición y tenencia, con arreglo a la legislación nacional, de armas y municiones por parte de las fuerzas armadas, la policía o los servicios públicos o los coleccionistas y organismos con vocación cultural e histórica en materia de armas reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos. Tampoco se aplicará a las transferencias comerciales de armas y municiones de guerra." Además de la considera.

La normativa sobre patrimonio histórico a los bienes muebles (incluidas las armas), que tienen la condición de bien cultural. Para empezar no solo todos los bienes muebles (incluidas las armas) con más de 100 años tienen condición de bien cultural, si no que si nos centramos en las armas, nos encontramos con normativa UE como el Reglamento (CE) 116/2009, del Consejo del 18 de diciembre de 2008 relativo a la Exportación de Bienes Culturales, que reduce ese plazo estableciendo en 50 años para las armas. Por lo tanto, de acuerdo a normativa europea, las armas con más de 50 años son bien cultural. La consecuencia de esto es que destruir o dañar armas de más de 50 años, no solo es infracción administrativa, si no que puede implicar un delito contra el patrimonio histórico.

La reunión de EFE (European Firearms Experts) que ha tenido lugar en Roma, los días 11 y 12 del presente mes, la representación de INTERPOL aseguró que dentro de los usuarios legales de armas, los coleccionistas son vistos con un grupo serio y confiable de usuarios de armas de fuego y no como un problema. Además ser muy apreciada la cooperación con ellos y viceversa.

Estadísticamente de acuerdo a los datos que obran en el Ministerio de Interior:
¿Cuántas gente con el libro del coleccionista ha supuesto una amenaza a la seguridad pública en estos años?

COMPRA DE MUNICION Y USO: El valor de un arma de colección varía de forma más que importante si está en condición de tiro o no, es por ello que es necesario la realización de chequeos, pruebas o tests, Por otra parte muchas de estas armas son objeto de estudio para investigadores, periodistas, escritores e incluso policía que requiere datos de naturaleza balística que no pueden ser aportados si el arma no se dispara. Por cuestiones de mantenimiento.